

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021

4955

CONTENIDO

Edicto de Notificación N.º 71 de la Dirección Nacional de Cedulación, Departamento de Investigación de Identidad Ciudadana, con relación a la inscripción N.º 8-472-507, a nombre de Ricardo Alexander Powell Mathews, para lo cual se emitió la Resolución N.º 69 del 26 de noviembre de 2021 que cancela el historial generado en la inscripción y se toman otras medidas (Primera publicación).



República de Panamá
Tribunal Electoral
DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE IDENTIDAD CIUDADANA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN N.º 71

En relación a la inscripción 8-472-507, el día 26 de noviembre de 2021 la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución N.º 69 por la cual se cancela el historial generado en la inscripción y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, el historial de cédula con número de solicitud 26528831 trámite primera vez pasado de edad expedido el 21 de octubre de 2016 y con fecha de expiración 24 de octubre de 2026, a nombre de **RICARDO ALEXANDER POWELL MATHEWS** en la inscripción de nacimiento N.º 8-472-507, por haber sido suplantado por el ciudadano **JUAN VICENTE BLANDFORD WHITE** con inscripción N.º 3-111-276.

SEGUNDO: Remitir copia de la Resolución al Departamento de Verificación de Identidad para que realice lo conducente en los sistemas CYOE e INNOVATRICS.

TERCERO: Remitir copia autenticada del expediente y Resolución a la Dirección Nacional de Integridad Institucional.

CUARTO: Remitir copia autenticada del expediente y Resolución a la Dirección Nacional de Asesoría Legal.

QUINTO: Remitir copia autenticada del expediente y Resolución a la Dirección Nacional de Registro Civil.

Se advierte al interesado que en contra de esta resolución se podrán interponer dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación y/o de apelación ante el Pleno del Tribunal Electoral.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte al afectado que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, los interesados podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y subsiguientes de la Ley N.º38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 32 y 36 de la Ley N.º68 de 2 de noviembre de 2015, artículos 170 y 171 de la Ley N.º38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE,

Por tanto, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible, de la Dirección Nacional de Cedulación siendo las (7:00 a.m.) de hoy 20 de Diciembre de 2021, se publicará en un periódico de circulación nacional y en el Boletín del Tribunal Electoral, por el término de cinco (5) días consecutivos.

Se desfija el presente edicto siendo las el día (7:00 a.m.) de hoy 24 de Diciembre del año 2021, por haberse vencido el término de cinco (5) días.



JOHN PALM SASSO
Director Nacional de Cedulación, a.i.
IPS/IRTR

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TTE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA